



RESOLUCION DIRECTORAL N°415-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 24 de julio de 2024.

Visto: El Informe Técnico N°100-2024 - GR - LL- GRDS - DRS - RIS.SC-/RR.HH. (22/04/2024); emitido por la Oficina de Recursos Humanos, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en la cual se solicita se emita el acto resolutorio de renovación del Contrato por Suplencia de determinado servidor; que viene prestando sus servicios como tal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°005-90-PCM, en su Artículo 28°, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, asimismo el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N°005-90-PCM, establece que la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere de concurso público y la relación contractual concluye al término del plazo mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante la Ley N°31953 (06/12/23), Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024, Artículo 8° Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público: 8.1 inciso c): prescribe la prohibición de ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, SALVO la contratación para el remplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implementen la Ley N°30057, Ley del Servicios Civil, en los casos que corresponda. (...), En el caso de los Reemplazos por Cese De Personal, este comprende al Cese que se hubiese producido a partir del año 2023, (...);

Que, mediante LEY N°31115, Publicado en el Diario Oficial el Peruano, de fecha 23 de enero del año 2021, Ley que DEROGA los Artículo 2, 3, 4,13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria, del Decreto de Urgencia N° 016-2020, emitido el 23 de enero del 2020, decreto de urgencia que tenía por objeto establecer medidas en materia de los Recursos Humanos, a efectos de regular el ingreso de las servidoras y los servidores a las entidades del Sector Público-(artículo 2°), y que estableció la prohibición del ingreso, por CONTRATACIÓN o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público (Artículo 4°), asimismo, dispuso que las entidades del Sector Público sujetas al régimen 276 que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, habiéndose realizado en la sede administrativa de la Unidad Ejecutara 406-Salud Sánchez Carrión, la Convocatoria N° 002-Plazo Fijo Contratación Por Suplencia Temporal bajo el Decreto Leg. 276, para este ejercicio presupuestal 2024 y en mérito al informe final y acta de adjudicación de las plazas vacantes por suplencia, emitido por la Comisión Evaluadora Institucional, y teniendo en cuenta que, para la contratación, renovación y/o prorrogación de contrato por suplencia de personal bajo la modalidad por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción es necesario que, se encuentre prevista en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), así como la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y estando a la existencia de la plaza orgánica AIRHSP N°000061, afectado a la Especifica de Gastos N°21.13.11, y en ese contexto es procedente efectuar la renovación del contrato de servicios personales por suplencia temporal por el periodo comprendido del 08 de julio al 31 de agosto del 2024 en la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión;

Que, asimismo, debe advertirse que la prestación de los servicios de atención de salud se convierte no en cualquier servicio si no en el cumplimiento por parte del Estado de un Mandato Constitucional que podemos apreciar en el artículo 9° de la Constitución Política vigente que señala "el Estado determina la

conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud”;

Que, de autos se tiene el Expediente Administrativo emitido por la Oficina de Recursos Humanos Institucional para la **Contratación De Personal Por Suplencia Temporal, bajo el régimen laboral 276**, en ese contexto **es procedente efectuar** el contrato de servicios personales por Suplencia Temporal, toda vez que la **Dirección Ejecutiva mediante proveído ha creído conveniente efectuar la renovación del contrato pendiente** por suplencia **hasta el día 31 de agosto del 2024**, para la prestación del servicio como **Médico Cirujano en el Hospital Leoncio Prado, la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en la plaza orgánica AIRHSP N°000061**, afectado a la **Específica de Gastos N°21.13.11**, que se encuentra **prevista en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP)**, así como la misma se encuentre **debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)**, en **forma excepcional y estrictamente por necesidad del Servicio Institucional**;

Que, siendo así, la Dirección Ejecutiva ha autorizado la contratación para **la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión**, al M.C. **JOSEPH KRISTIAN MORENO ORIHUELA**, para que preste su servicio como Médico Cirujano, a partir del **08 de julio al 31 de agosto del 2024**;

Que, el **artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la **Eficacia anticipada** del acto administrativo: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para cumplimiento de las metas y objetivos de la Unidad Ejecutora y contando con la disponibilidad presupuestal para la continuidad de contratos del personal en la modalidad de Suplencia y dando cumplimiento a lo dispuesto por los dispositivos legales pertinentes, se hace necesario oficializar el acto administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 31953, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, D. Leg. N°276 y su Reglamento D. S. N°005-90-PCM, Ley N°31115, Ley N°31131, Ley N°27444, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por Suplencia Temporal, bajo el régimen laboral del **Decreto Legislativo N°276** y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, al M.C. **JOSEPH KRISTIAN MORENO ORIHUELA**, con DNI N°70481218, para que preste su servicio como **Médico Cirujano en el Hospital Leoncio Prado, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión**, con eficacia a partir del **08 de julio al 31 de agosto del 2024**; en la plaza orgánica AIRHSP N°000061, afectado a la Especifica de Gastos N°21.13.11, prevista en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), así como la misma se encuentre **debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)**. Por la fundamentación expuesta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, los servicios prestados en ésta condición **podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, retorno del titular de plaza, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario** estipulados en la ley N°30057; y su Reglamento aprobado por D.S. N°040-2014-PCM, y demás normas complementarias. **La relación contractual concluye al término del mismo**. Los servicios prestados en esta condición **no generan ningún derecho para efectos de ingreso a la carrera administrativa**.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Unidad o Órgano pertinente publique la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

AWSS/OCM.
CC. Archivo

REL
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fедatario
Reg N° 296 Fecha 26 SEP. 2024

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECCION EJECUTIVA
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO